

Generales de Secretaría.

Fdo. -

9528

6/932 Buenos Aires, mayo 18 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- ✓ Autorizar a los Consejos Escolares de la Capital, para designar suplentes en los casos en que los titulares soliciten licencia, sin goce de sueldo.-

Estos suplentes serán abonados con el sueldo del titular y con la retribución establecida por la resolución de fecha 14 de marzo de 1932.-

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo. -

9712

I/932 Buenos Aires, mayo 20 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Dar por terminado el día 23 de mayo el curso escolar de las escuelas al Aire Libre. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Inspección Técnica General y



archivarse. -

Fdo. -

9902

7/932

Juarez, Chis., mayo 23 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Ampliar la resolución de fecha 18 del corriente relativa a la designación de personal suplente en el sentido de que la referida autorización comprende también los casos de personal licenciado por el artículo 4º del reglamento (bacilosis pulmonar). -

2º.- Dar por terminados el 31 del corriente, los servicios del personal que reemplaza a titulares en uso de licencia con sueldo (excepción hecha en el artículo 4º) y autorizar a la Dirección Administrativa para liquidar los haberes devengados hasta esa fecha, con imputación a la partida para "Sueldos maestros suplentes". -

3º.- Para designar suplentes a partir del 1º de junio, en los casos no comprendidos en la presente disposición, los C. C. E. E. de la Capital se informarán directa y previamente en la Dirección Administrativa, de la posibilidad de imputar los sueldos de ese personal. -

4º.- La Dirección Administrativa impartirá a los Consejos Escolares las instrucciones necesarias para facilitar la información y despacho de las citadas comunicaciones. -

5º.- Es entendido que los reemplazantes cuyos